

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Jacobo Mendoza Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Código Penal del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual se exhorta a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, así como a la Secretaría de Hacienda, para que, en un trabajo en conjunto, se realice la actualización de las variables que conforman los factores de distribución para el cálculo de las fórmulas de las participaciones federales.
- 7.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada Alma Manuela Higuera, para exhortar de manera respetuosa a los titulares del Instituto Nacional de la Economía Social, Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Petróleos Mexicanos, con el objeto de que mediante sus respectivas atribuciones valoren la instalación de una gasolinera del Bienestar en el Municipio de Puerto Peñasco y en los municipios con actividad pesquera de Sonora, así como al Titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para que lleve a cabo durante el año 2023, acciones de reordenamiento pesquero en el Estado de Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento del ciudadano Rafael Horacio Valenzuela López, Regidor Suplente del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de Regidor Propietario, en virtud de la renuncia del ciudadano Jesús Alberto Pérez Estrada, quien ocupaba el cargo de referencia en el citado órgano de gobierno municipal.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

01 de noviembre de 2022. Folio 2268.

Escrito del Procurador de la Defensa del Adulto Mayor, con el cual da respuesta a este Poder Legislativo, respecto a la iniciativa de ley de albergues públicos y privados para personas adultas mayores del Estado de Sonora y la que pretende adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de los adultos mayores del Estado de Sonora, con objeto de incorporar la alerta plateada, como protocolo de búsqueda de adultos mayores extraviados. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

03 de noviembre de 2022. Folio 2272.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del acuerdo económico por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en materia de consulados, para su conocimiento y los efectos legales y administrativos que correspondan. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES.**

09 al 11 de noviembre de 2022. Folios 2302, 2310, 2312, 2313, 2319, 2320, 2321, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330 y 2331.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Arivechi, Moctezuma, Cucurpe, Granados, Tepache, Álamos, Huásabas, Agua Prieta, San Pedro de la Cueva, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Caborca, Etchojoa, Bácum y Pitiquito, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

09 de noviembre de 2022. Folio 2303.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-032/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1033, TURNADO A LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

09 de noviembre de 2022. Folio 2304.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-032/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con el objetivo de garantizar el correcto uso de recursos públicos en obras por medio de la transparencia y correcta planeación municipal, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2126, TURNADO A LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

09 de noviembre de 2022. Folio 2305.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-031/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, en materia de violencia feminicida y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2044, TURNADO A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

09 de noviembre de 2022. Folio 2306.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-024/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1997, TURNADO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

09 de noviembre de 2022. Folio 2307.

Escrito del Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-065/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2217, TURNADO A LA COMISIÓN DE SALUD DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

09 de noviembre de 2022. Folio 2308.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que informan que recibieron por parte de esta soberanía la información correspondiente al tercer informe trimestral del ejercicio 2022 sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio Estatal, de los Poderes, Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, cumpliendo en tiempo con la entrega de dicha información. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

09 de noviembre de 2022. Folio 2309.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta número 23 en donde se aprobó por unanimidad el proyecto de reforma a la Ley número 16 de ingresos y presupuesto de ingreso del ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2022. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

09 al 11 de noviembre de 2022. Folios 2311, 2314 y 2332.

Escritos del Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora y del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el que dan respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que, con los recursos presupuestales, materiales y humanos disponibles, implemente los mecanismos de coordinación institucional con las diversas autoridades competentes, así como programas y acciones que resulten necesarias para disminuir el ausentismo y deserción escolar en nivel básico y medio superior, como las que está implementando el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y realicen las acciones que sean necesarias dentro del marco de sus respectivas atribuciones, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Sistema Integral para Erradicar el Ausentismo y la Deserción en la Educación Básica y Media Superior en el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 146, APROBADO EL 18 DE OCTUBRE DE 2022, POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

10 de noviembre de 2022. Folio 2315.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la ampliación al presupuesto de ingresos 2022, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Benito Juárez, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

11 de noviembre de 2022. Folio 2322.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-060/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE**

ACUMULA AL FOLIO 2201, TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

11 de noviembre de 2022. Folio 2323.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número CES-PRES-DKB-065/2022, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 29 Bis, del Código Penal del Estado de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 2222, TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Jacobo Mendoza Ruiz, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA Y, DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA**, con el objetivo de que las personas puedan contar con una réplica electrónica del documento plástico y tener mayor certeza de la portación del mismo de manera inmediata en algún dispositivo celular compatible, misma que presento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología se ha vuelto un elemento de la vida cotidiana, no solo como medio de información o esparcimiento, sino también en el comportamiento de la sociedad. Este nuevo entorno digital, en poco tiempo, ha transformado ámbitos en la administración pública y privada. En palabras de Andy Stalman, “no estamos en una era de cambio, sino en un cambio de era”.

Dentro de estos cambios, términos como *Apps* se vuelven de dominio público; la migración “virtual” es un hecho consumado; entre académicos, amas de casa, profesionistas y estudiantes¹, es frecuente el uso de tecnologías que facilitan ámbitos cotidianos, e incluso trámites. Esta evolución digital, como dijo Emérito Martínez, “no conoce fronteras ni sectores”, por lo que se vuelve necesario que el gobierno implemente dichas tecnologías para hacer cada vez más eficiente, accesible y funcional la gestión de servicios y trámites.

¹ U-Gob. Consultado el 18 de marzo de 2022. En <https://u-gob.com/adoptamos-la-tecnologia-generaciones/>

La digitalización contribuye sustancialmente a la eficiencia institucional. Además, con la digitalización de los documentos expedidos por las autoridades gubernamentales se contribuye de manera directa a la optimización de los recursos materiales, al utilizar una cantidad considerablemente menor de materiales de impresión. Adicionalmente, con ello se abona de forma importante a la conservación del medio ambiente y a la reducción de la huella de carbono.

En relación con el costo, el esquema de digitalización debe resultar por sí mismo rentable, dados los beneficios que le son inherentes, en términos de ahorro. Según el Área de Licencias para Conducir, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, aproximadamente 18% del precio que el ciudadano paga por su licencia corresponde al costo de producción de esta. Entonces, si se consideran los \$195,563,339 pesos de ingresos anuales por concepto de licencias², y la tasa de 18% del costo por licencia impresa, el ahorro estimado sería de \$35,201,401.02 pesos.

Los beneficios no solo se limitan al orden de costos de producción; existen otros, como la oportunidad de la información, la reducción en tiempos de gestión, el ahorro en gasto de papelería, la facilidad en los procesos de auditoría, la seguridad en el resguardo de los documentos, la reducción de espacios de almacén de documentos impresos, la agilidad en la localización de la información y la eliminación de espacios para almacenar documentos históricos.

La mencionada migración digital es una realidad, a la que se suman experiencias relevantes en el mundo, como son³:

- a) En Australia, New South Wales (NSW) anunció en noviembre de 2015 la introducción, para 2016, de las licencias de conducir electrónicas en teléfonos inteligentes. El estado de Western Australia anunció un plan para digitalizar las licencias de conducir en abril de 2016. El Ministro de Finanzas, Servicios y Propiedad de NSW, Dominic Perrottet, declaró que las licencias de conducir digitales se lanzarían en el año 2019.

² Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Sonora, ejercicio fiscal 2022.

³ Congreso de Colombia, P.L.098-2020C (Licencia de Conducción Virtual). Consultado el 18 de marzo de 2022 en <https://es.scribd.com/document/529955634/P-L-098-2020C-LICENCIA-DE-CONDUCCION-VIRTUAL>

- b) En octubre de 2016, oficiales superiores del Departamento de transporte holandés dejaron en claro que el país está trabajando en una versión de aplicación móvil de la licencia de conducir que acompañaría a la tarjeta física.
- c) En mayo de 2016, la Agencia de Licencias de Conductores y Vehículos (DVLA, por sus siglas en inglés) del Reino Unido reveló que estaba trabajando también en una licencia de conducir digital para teléfonos inteligentes, y mostró un "prototipo" con una función que permitiría a la gente guardar la licencia en el teléfono.
- d) En febrero de 2018, la Agencia de Seguridad del Transporte de Finlandia reveló que, luego de una prueba exitosa, implementará una licencia de conducir digital gratuita para fines del verano. Su aplicación no es un reemplazo del documento actual, sino un complemento, por ahora.

A estos cambios, se suman países latinoamericanos, como es el caso de Argentina, Chile, Brasil, Colombia, Ecuador y Honduras. El proceso de digitalización no es exclusivo de países con un alto grado de sofisticación tecnológica. En el caso de México, ya son varios estados de la República que cuentan con trámites digitales, como el de la licencia de conducir.

Como antecedente, en México, se publicó el 15 de febrero de 2021 en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), el ACUERDO por el que se renueva el diverso por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y su reforma de fecha 20 de mayo de 2021, autorizada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)⁴. No solo a nivel federal se realizan trámites para documentos oficiales, como es el caso de la licencia para conducir; algunos estados cuentan con su sistema digital de gestiones.

El 22 de octubre de 2020, el estado de Nuevo León, a través del Instituto de Control Vehicular (ICV), anunció la licencia digital, que también puede ser usada como

⁴ ACUERDO que reforma el diverso por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha de primero de octubre del 2021 (DOF, 01/10/2021) Consultado el 18 de marzo de 2022; Recuperado de: DOF - Diario Oficial de la Federación

identificación oficial⁵. El estado de Oaxaca, conforme a los artículos 3 fracción X y 33 fracción I de la Ley de Tránsito y Vialidad para el Estado de Oaxaca, ofrece licencias digitales para conducir tipo automovilista, motociclista o chofer particular, siempre y cuando se cuente con una licencia física emitida de febrero de 2020 a la fecha⁶.

El Estado de México, por su parte, cuenta con Apps para la gestión de licencia de conducir digital, aunque dicha licencia es un complemento de la impresa en plástico⁷. Sin embargo, el 22 de febrero de 2022, se inició la legislación de la licencia digital para el Estado de México⁸.

En Ciudad de México (CDMX), desde diciembre de 2020 ya se encuentra disponible la tramitación de la licencia de conducir digital, que se solicita a través del portal de trámites de la Ciudad o mediante la aplicación *APP CDMX*⁹. Tiene la misma validez que la licencia de plástico impresa, y puede tramitarse siguiendo unos sencillos pasos, siempre y cuando la licencia a digitalizar se encuentre vigente. En caso contrario, se deberá realizar el pago de los derechos vigentes para la emisión de una nueva licencia de conducir. Adicionalmente, el referido documento cuenta con un código QR como elemento de seguridad, para verificar su autenticidad ante las autoridades correspondientes.

La gestión digital para el estado de Sonora facilitará los trámites de distintas áreas del gobierno estatal, pues, tan solo en la impresión de licencias, según el Área de Licencias para Conducir de la Secretaría de Hacienda estatal, en 2021, el promedio de trámites mensuales en la entidad fue de 30 000 trámites relacionados, de los cuales, 80% son de renovación, y el resto (20%), son trámites de primera vez, lo que representaría un ahorro importante en tiempo.

⁵ Redacción El Heraldo de México (22 de octubre de 2020) Nuevo León cuenta ya con licencia para conducir digital; su descarga es gratuita (El Heraldo de México). Consultado el 18 de marzo de 2022; Recuperado de: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/10/22/nuevo-leon-cuenta-ya-con-licencia-para-conducir-digital-su-descarga-es-gratuita-217648.html>

⁶ Secretaría de Movilidad (2021) ¿Qué es la licencia digital? En <https://licdigitales.oaxaca.gob.mx/Tramites/default.aspx>

⁷ Licencia Electrónica (20 de octubre del 2020) Licencia de Conducir Digital EDOMEX. En https://play.google.com/store/apps/details?id=mx.com.cosmocolor.movapp&hl=en_US&gl=US

⁸ Redacción Edomex: Propone licencia digital para conducir. *El Imparcial*. 22 de febrero de 2022. En <https://www.elimparcial.com/mexico/Edomex-Proponen-licencia-digital-para-conducir-20220223-0027.html>

⁹ Secretaría de Movilidad. (2022). Preguntas frecuentes licencia digital. En <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/vehiculos-particulares/automovil/licencias/preguntas-frecuentes-licencia-digital>

No solo la licencia de conducir es un trámite que se puede digitalizar. A este proceso se pueden incorporar trámites como el de tarjeta de circulación, concesiones estatales y cédula profesional estatal, como lo hace la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), la cual, según su titular, José Antonio Peña Merino, realiza 965 000 trámites, entre renovaciones de licencias, solicitudes, aperturas de negocios, licencias tipo “A” renovadas, solicitudes de seguro de desempleo, entre otros¹⁰.

No omito mencionar que, mediante Decreto número 168, aprobado por esta Soberanía y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 51, sección III, de fecha 24 de diciembre de 2020, se realizaron diversas modificaciones a la Ley de Verificación Vehicular del Estado de Sonora, a través de las cuales, en el tema que nos ocupa, se estableció en el catálogo de conceptos de esa norma el de licencia de conducir “digital”, además de la facultad de la Secretaría de Hacienda del Estado para expedir estas tanto en formato impreso como digital.

En tal virtud, la intención que persigue la iniciativa que someto a la consideración de este Congreso del Estado consiste en dejar establecido, por un lado, en la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, el concepto de licencia de conducir digital; asimismo, en la Ley de Hacienda del Estado, plasmar el cobro de las mismas, reducido en un porcentaje considerable. Lo anterior, con el fin de establecer en la legislación local aplicable la posibilidad de acceder a la digitalización de las licencias de conducir como un medio práctico acorde al avance tecnológico actual.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 19 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA Y, 36 DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE SONORA.

¹⁰ Forbes Staff. Licencia de conducir en CDMX tendrá versión digital. Forbes México. 30 de junio de 2020. En <https://www.forbes.com.mx/noticias-licencia-de-conducir-sera-digital-anuncia-gobierno-cdmx/>

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 19 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- Las licencias y permisos contenidos en el artículo anterior podrán ser expedidas en formato impreso o digital, con excepción a este último, cuando se trate del trámite al que hace referencia el A), del artículo 36 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora y, de permisos provisionales para manejar automóviles de servicio particular para personas mayores de 16 años y menores de 18. Para el caso del formato digital, estos deberán contar con los elementos electrónicos de seguridad necesarios y ser compatibles con la portabilidad en los dispositivos móviles de comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 36 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- La Secretaría autorizará a los solicitantes de licencias de conducir en formato impreso o digital, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su Reglamento, los siguientes trámites:

- A) Expedición;
- B) Renovación;
- C) Reposición; y
- D) Reexpedición.

Cuando se trate del trámite referido en el A) del presente artículo, no procederá en formato digital la expedición de licencia para conducir por primera vez o, de permisos para conducir automóviles de servicio particular para personas mayores de 16 años y menores de 18.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El gobierno estatal, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, deberá implementar los programas de digitalización necesarios que permitan dar cumplimiento a las reformas contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - Los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán implementar los programas y acciones administrativas correspondientes a efecto de

Noviembre 12 2022. Año 15, No.1566

considerar la licencia digital como documento con validez legal en los términos del presente Decreto.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

DIP. JACOBO MENDOZA RUIZ.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HERMOSILLO, SONORA A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" establece en su artículo primero:

“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”¹¹

El feminicidio es la muerte violenta de las mujeres por razones de género. Es la forma más extrema de violencia contra las mujeres y la manifestación más violenta de discriminación y desigualdad contra ellas. En la mayoría de los casos, quienes cometen los feminicidios son parejas o ex parejas de la víctima, y suponen la culminación de un proceso de varios tipos de violencia cometidos como abusos físicos, psicológicos, económicos, amenazas, intimidaciones constantes en el hogar, privación de la libertad o situaciones en las que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad con respecto a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos.

Lo anterior nos lleva a reconocer que el feminicidio es el delito que nos permite sancionar a quien acabe con la vida de una mujer, y no se limita a buscar la protección de la vida de las niñas y mujeres, sino que también busca que se respeten, que se reconozca su derecho a ser respetadas, buscando tutelar la vida, y una vida digna antes y después de la muerte.

En un estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito menciona que alrededor de 87,000 mujeres fueron asesinadas en todo el mundo, 50.000, es decir, el 58%, murió a manos de sus parejas o familiares. Esto equivale a que seis mujeres son asesinadas cada hora por personas que conocen.¹²

¹¹ <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>

¹² https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2018/nuevo_estudio_de_unodc_revela.html

Nuestro país, atraviesa por una severa crisis de violencia nunca vista, y desgraciadamente es una situación que, se está volviendo común, que le puede pasar a nuestras hijas, hermanas, sobrinas o amigas y que nos negamos a aceptar, se pase por un hecho normal.

En el recuento y análisis de los reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desde el 2015 hasta el 20 de septiembre del 2022, se han cometido 6 mil 220 feminicidios en México. En el mismo periodo Sonora, hubo 244 feminicidios registrados.¹³

Como familia pasar por la muerte de un ser querido es un proceso sumamente doloroso, cuando esa pérdida es de una mujer el dolor se agrava porque deja el vacío de madre, de esposa, de hija, de hermana, y cuando su perdida es por haber sido víctima de feminicidio es un hecho que en sí es traumático, denigrante y doloroso para la familia. No debemos, por ningún motivo, normalizar la violencia en contra de las mujeres, porque es imperativo resaltar que cada vez es más común escuchar en los medios de comunicación que la edad de las víctimas es cada vez baja, afectando a las adolescentes y las niñas.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en total, **de enero de 2015 a septiembre de 2022 se han registrado 649 feminicidios de mujeres entre 0 y 17 años de edad en México**, de los cuales 87 fueron con arma de fuego y 99 con arma blanca. Dichos feminicidios representaban 10.1% del total registrados en el país entre enero de 2015 y septiembre de 2022.¹⁴

El impacto social de los feminicidios va más allá de lo visible, porque de acuerdo con cifras oficiales, cada día cerca de 19 niños y adolescentes quedan huérfanos por este atroz acto de violencia.

El Gobierno de México censó a 4 mil 966 menores de edad en orfandad por el asesinato de sus madres a manos de sus parejas o exparejas desde diciembre de 2018 hasta marzo de 2021, según datos de las fiscalías de los estados, recabados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). Ese informe muestra que, si se suman los datos provisionales de abril, 104 niños y una cantidad no menos lamentable de adolescentes más, la cifra alcanza los 5 mil 72 huérfanos por feminicidios en México.¹⁵

No obstante, y pese a que los números son alarmantes, cobra aún más indignación aquellos delitos que al no ser investigados o perseguidos por feminicidio quedan en la impunidad y la opacidad de la ley; ya que en la mayoría de los casos el agresor atenta contra la vida de la mujer varias veces hasta lograrlo, pues el feminicidio es la cúspide de una escala de violencia que tiende a ser progresiva, y lo peor, es que tiende a ser tolerada. La violencia contra la

¹³ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

¹⁴ https://drive.google.com/file/d/1R0rbxO_-iAufNNbMIRXgCNvd89VArKYI/view

¹⁵ <https://oncenoticias.digital/reportajes-especiales/ninos-huerfanos-son-la-otra-cara-de-los-feminicidios/#:~:text=Del%202018%20al%202021%2C%20el,hu%C3%A9rfanos%20por%20feminicidios%20en%20M%C3%A9xico>

mujer no solo en México, sino en el mundo es vista con naturalidad, la capacidad de asombro abandono el tema, esa tolerancia se acabo en Sonora, esa indiferencia, se tiene que terminar.

Es preciso señalar que la violencia feminicida no puede definirse bajo un parámetro o una regla establecida; sin embargo *“La mayor parte de las veces ocurre en nuestros espacios más cercanos, es decir, en nuestra propia casa o familia. Así en México, 43.9% de las mujeres que afirmaron haber vivido violencia fueron atacadas por su propia pareja”*.¹⁶

Lo vemos en nuestro Estado, hace apenas un par de días una mujer pidió el divorcio a su esposo, el sujeto la atacó con un cuchillo en repetidas ocasiones hasta apuñalarla causándole la muerte, todo frente a la hija de ambos.

El tema no caduco, no pierde importancia, y tristemente aumenta su frecuencia, por lo que resulta indispensable, ejercer las medidas pertinentes para desarticular desde el primer momento en que sucede cualquier tipo de violencia y no permitir que esta siga avanzando hasta convertirse en feminicidio.

Sonora dio un paso adelante en la anterior Legislatura, cuando se estableció en el Código Penal de nuestro Estado que no procederá el perdón de la víctima u ofendido en el caso del delito de violencia familiar, siendo un delito que se persigue de oficio.

Hoy venimos a proponer un paso más en esta lucha contra la erradicación de la violencia contra la mujer, primeramente, estableciendo en nuestro Código Penal, que toda muerte violenta de una mujer deberá ser considerada feminicidio, para que ninguna fiscalía pueda descartar un caso sin que sea debidamente investigado.

Quisiéramos que hacer esta precisión en el Código no fuera necesario, quisiéramos que las autoridades por sí mismas le den la importancia y la investigación que corresponde a los asesinatos de mujeres, pero no es así, la realidad de nuestro país nos golpea nuevamente con un caso que nos cimbro como sociedad, y que nos hace replantearnos de qué lado están las autoridades.

El cuerpo de la joven Ariadna de 27 años fue encontrado en las afueras de Tepoztlán, carretera del Estado de Morelos, después de haber desaparecido en la ciudad de México, por la ubicación en la que se encontró el cuerpo, fue la fiscalía de Morelos quien le dio curso a la investigación, determinando que la joven había muerto por broncoaspiración, además de que se señaló que en su sangre había un alto grado de alcohol. La inepta Fiscalía dio por concluida la investigación. Los padres de la joven desesperados por justicia solicitaron apoyo a las autoridades de la Ciudad de México quienes dieron continuidad a la investigación por desaparición, en una segunda necropsia realizada por peritos del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad de México, se descubrió que la muerte había sido producto de un “trauma múltiple”. Aunado a eso, la Fiscalía de la Ciudad de México descubrió un video donde el agresor camina por un estacionamiento con el cuerpo de Ariadna a cuestas.

¹⁶ ENDIREH 2016

Es imperioso que nuestra legislación contemple que toda privación de la vida de una mujer en forma violenta sea investigada como feminicidio, es el siguiente paso en una lucha que no termina.

Además, en nuestro Código Penal tipifica el *feminicidio consumado, pero no su grado de tentativa*, lo cual provoca que los agresores no sean debidamente juzgados, esto ocasiona que el agresor pueda salir de prisión e incluso intente atacar de nuevo a la víctima, situación que proponemos revertir con la adición de tres artículos a nuestro Código, donde se establezca el grado de tentativa para el delito de feminicidio y agravantes.

La iniciativa por establecer en las leyes el feminicidio en grado de tentativa surgió desde la lucha y el trabajo del Colectivo de Sobrevivientes de Feminicidio. Se trata de mujeres que sobreviven ataques feminicidas de extrema violencia, pero que no han logrado acceso a la justicia en contra de sus agresores y se encuentran en riesgo de volver a ser agredidas.

Las afectaciones se ven reflejadas en su calidad de vida, economía y seguridad. En algunos casos hay afectaciones permanentes a su salud, hay consecuencias que afectan radicalmente su calidad de vida, como en los ataques con ácido o sustancias químicas, quemaduras, o lesiones con armas de fuego o punzocortantes.

“En los últimos ocho años, las fiscalías de todo el país abrieron **595 investigaciones diarias** en promedio por golpes, quemaduras, estrangulamientos, lesiones con armas blancas o de fuego contra mujeres, es decir, más de 1.7 millones en total. Sin embargo, en el mismo lapso de tiempo **sólo se iniciaron 781 carpetas de investigación por feminicidio en grado de tentativa.**”¹⁷

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone una serie de reformas y adiciones al Código Penal para el Estado de Sonora es clara en su concepción ya que tiene el objeto de:

- Considerar toda muerte violenta de una mujer como feminicidio, y que deberá ser investigada como tal.
- Aumentar la multa de **cuatro** mil a **ocho** mil Unidades de Medida y Actualización a la persona que cometa feminicidio.
- Tipificar a la tentativa de feminicidio ya que solo 4 estados cuentan con ese grado: Campeche, Durango, Nuevo León y Puebla.
- Fijar la agravante cuando se trate de mujeres menores de edad, indígenas, en estado de embarazo o en discapacidad;
- Intensificar la pena cuando el victimario tenga parentesco por consanguinidad o afinidad con el ofendido, sea concubinario o concubina o tenga algún tipo de relación sentimental, afectiva o de confianza,
- Sancionar cuando el que cometa el delito sea servidora o servidor público;
- Establecer que en caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio **calificado**.

¹⁷ <https://www.m-x.com.mx/investigaciones/las-sobrevivientes-olvidadas-por-la-justicia>

- Aumentar la pena al servidor público que maliciosamente o por negligencia, retarde o entorpezca la procuración o administración de justicia.

Para mayor ilustración de las reformas propuestas se anexa el siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE INICIATIVA |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 263 BIS 1.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I.- VII</p> <p>VIII.</p> <p>...</p> <p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta y cinco a setenta años de prisión y multa de dos mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>ARTÍCULO 263 BIS 1.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I.- VII</p> <p>VIII.</p> <p>...</p> <p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta y cinco a setenta años de prisión y multa de cuatro mil a ocho mil Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos civiles con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.</p> <p>Toda privación de la vida de forma violenta contra una mujer se presumirá como feminicidio y deberá ser investigado y tratado como tal por las autoridades correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 263 BIS 2.- El delito de feminicidio en grado de tentativa se sancionará con pena de prisión que no será menor a las dos terceras partes de la sanción mínima prevista para el delito consumado.</p> |

SIN CORRELATIVO

ARTÍCULO 263 BIS 3.- Al responsable del delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones antes señaladas, el juez deberá condenarlo también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima o de quienes le subsisten.

ARTÍCULO 263 BIS 4.- Las penas a que se refiere el artículo 263 bis 1, se aumentarán hasta en una mitad de la que corresponda por el delito cometido, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Cuando la víctima sea mujer menor de edad, adulta mayor, indígena, estuviera embarazada o discapacitada; o se encuentre en cualquier otra condición especial;

II. Cuando el sujeto activo sea servidora o servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición o haya intervenido en cualquier etapa del hecho delictivo;

III. Si fuere cometido por dos o más personas;

IV. Tenga parentesco por consanguinidad o afinidad con el ofendido o la víctima, sea concubinario o concubina o tenga algún tipo de relación sentimental, afectiva o de confianza.

V. Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen.

En el tipo penal de feminicidio, el sujeto activo puede ser persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación con la víctima.

| | |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 263 BIS 2.- En el delito de feminicidio se observará lo que señalan los artículos 252 BIS, 252 TER, 253, 254 y 255. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.</p> <p>ARTÍCULO 263 BIS 3.- Al servidor público que maliciosamente o por negligencia, retarde o entorpezca la procuración o administración de justicia, se le sancionará conforme a lo establecido en el artículo 193 fracción VII de este Código Penal.</p> | <p>ARTÍCULO 263 BIS 5.- En el delito de feminicidio se observará lo que señalan los artículos 252 BIS, 252 TER, 253, 254 y 255. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio calificado.</p> <p>ARTÍCULO 263 BIS 6.- Al servidor público que maliciosamente o por negligencia, retarde o entorpezca la procuración o administración de justicia respecto a los delitos contemplados en el presente capítulo, se le impondrá pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientas a mil quinientas cuotas, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> |
|---|--|

El compromiso es frontal, ya que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha presentado en diversas ocasiones iniciativas para tratar de combatir la desigualdad y violencia contra las mujeres, como la solicitud de puntos de acuerdo para activar los Protocolos de Violencia, Sancionar a quien no cumpla con las obligaciones alimentarias, así como la inhibición al deseo sexual a quien cometa el delito de violación o violación equiparada.

Hoy podemos dar un gran paso desde el Congreso para que las mujeres vivamos una vida libre y sin temor, aunque esto aún es insuficiente, debemos obligar a las autoridades a observar los delitos contra las mujeres a través de una óptica inclusiva y perspectiva de género.

El feminicidio es una de las figuras que mas se ha luchado durante años, el reconocimiento del delito en el Código Penal Federal es uno de los logros más importantes de la lucha y debemos seguir perfeccionando nuestra legislación sonorenses, apoyando ese trabajo constante de las mujeres, organizaciones civiles, familiares de víctimas, colectivos, académicas y activistas.

La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas, debemos alzar la voz y poner fin a la violencia contra mujeres y niñas, mejorando el sistema de impartición de justicia en los casos de presuntos feminicidios. Aún hay trabajo por hacer, por lo que estamos llamados a eliminar cualquier obstáculo para lograr construir una sociedad verdaderamente justa y libre de violencia.

El reto que tenemos hoy es prevenir y sancionar este tipo de delitos para garantizar la seguridad y vida de más de 64 millones de mujeres del país, en donde el primer paso es contar con los ordenamientos necesarios para su combate social.

“Nuestras madres, hermanas e hijas necesitan acciones de protección e inclusión que brinden lo mínimo necesario para proteger su dignidad, integridad y vida.”¹⁸

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 263 bis 1, 263 bis 2, 263 bis 3 y se adiciona los artículos 263 bis 2, 263 bis 3, 263 bis 4, todos del Código penal para el Estado de Sonora, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 263 BIS 1.- Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

I al VII...

VIII.- Quien se aproveche del estado de indefensión o falta de apoyo de una mujer que se encuentra sola, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o porque exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta y cinco a setenta años de prisión y multa de **cuatro** mil a **ocho** mil Unidades de Medida y Actualización.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos **civiles** con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Toda privación de la vida de forma violenta contra una mujer se presumirá como feminicidio y deberá ser investigado y tratado como tal por las autoridades correspondientes.

¹⁸ <https://imco.org.mx/el-peligro-de-ser-mujer-en-mexico/>

ARTÍCULO 263 BIS 2.- El delito de feminicidio en grado de tentativa se sancionará con pena de prisión que no será menor a las dos terceras partes de la sanción mínima prevista para el delito consumado.

ARTÍCULO 263 BIS 3.- Al responsable del delito de feminicidio o la tentativa de éste, además de las sanciones antes señaladas, el juez deberá condenarlo también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima o de quienes le subsisten.

ARTÍCULO 263 BIS 4.- Las penas a que se refiere el artículo 263 bis 1, se aumentarán hasta en una mitad de la que corresponda por el delito cometido, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Cuando la víctima sea mujer menor de edad, adulta mayor, indígena, estuviera embarazada o discapacitada; o se encuentre en cualquier otra condición especial;

II. Cuando el sujeto activo sea servidora o servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición o haya intervenido en cualquier etapa del hecho delictivo;

III. Si fuere cometido por dos o más personas;

IV. Tenga parentesco por consanguinidad o afinidad con el ofendido o la víctima, sea concubinario o concubina o tenga algún tipo de relación sentimental, afectiva o de confianza.

V. Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen.

En el tipo penal de feminicidio, el sujeto activo puede ser persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación con la víctima.

ARTÍCULO 263 BIS 5.- En el delito de feminicidio se observará lo que señalan los artículos 252 BIS, 252 TER, 253, 254 y 255. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio **calificado**.

ARTÍCULO 263 BIS 6.- Al servidor público que maliciosamente o por negligencia, retarde o entorpezca la procuración o administración de justicia **respecto a los delitos contemplados en el presente capítulo**, se le impondrá pena de prisión de cinco a diez años y multa de quinientas a mil quinientas cuotas, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**Salón de sesiones del honorable Congreso del Estado de Sonora a 15 de noviembre de
2022.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**

DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

Congreso del Estado de Sonora, a 07 de noviembre de 2022.

La suscrita, Paloma María Terán Villalobos, diputada de la Representación Parlamentaria del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS OBRAS ETIQUETADAS EN LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES EN LOS 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA** misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta LXIII Legislatura ha dado ejemplo de apertura en materia de participación ciudadana y transparencia en el manejo de recursos pertenecientes a todas y todos los sonorenses, teniendo en mente su mayor aprovechamiento, evitando fugas en gastos innecesarios y castigando cabalmente la corrupción.

El objetivo es claro, proteger los recursos que las y los sonorenses con tanto esfuerzo adquieren día a día laborando, siendo así buenos contribuyentes y, por lo tanto, nuestra obligación como servidores públicos, es proteger cada uno de los días de nuestra gestión ese sacrificio y los recursos recaudados de dicho ejercicio.

Como ustedes saben, una de las principales cualidades y atribuciones exclusivas del poder legislativo es destinar el presupuesto de manera justa para los 72 municipios de nuestro Estado por medio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cada ejercicio presupuestal; como ejemplo para el ejercicio fiscal 2022, esta histórica administración encabezada por nuestro gobernador el Doctor Alfonso Durazo Montaña quien presentó el Presupuesto históricamente más responsable en materia de desarrollo social el cual demostró que ahorrando en gastos innecesarios y direccionando correctamente los recursos, podemos ayudar a la gente que más lo necesita por medio de becas, inversión en salud, seguridad, infraestructura, vivienda y lo más importante, con total y absoluta transparencia sin adquirir deudas de largo plazo que sólo dañaban a las y los sonorenses.¹

Habiendo mencionado esto, mi presente propuesta tiene como principal objetivo aplicar el mayor esfuerzo posible de este congreso para el ejercicio fiscal 2023 y los que seguirán a partir de esta posible modificación y es precisamente que nosotras y nosotros como representantes de cada municipio Sonorense podamos ser parte de la revisión en materia de cumplimiento de obras públicas que aquí decidimos como atribución del poder legislativo sin entrometernos con facultades de las diferentes instancias y funcionando como un canal directo entre los funcionarios titulares de nuestros respectivos municipios y el

cumplimiento de obras de primordial importancia para la ciudadanía. Es por eso que propongo lo anteriormente expuesto con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, con el objetivo de garantizar la continuidad de las obras etiquetadas en los ejercicios presupuestales en los 72 municipios del Estado de Sonora con fundamento en el marco jurídico constitucional federal, estatal, la ley en mención y de manera particular, por medio del Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios el cual es la instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su realización cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficioⁱⁱ. Mi propuesta es clara, que este congreso participe en dicho comité y sea la voz de la gente en el seguimiento de obras públicas entre cada administración saliente y entrante.

¿Cuántas veces nuestras y nuestros representados nos han comunicado que por una diferencia política entre las administraciones que se van y las que llegan, se quedan paradas obras que ya están presupuestadas y deberían seguir el plan presentado ante el ejecutivo, pero simplemente pasan años sin que se aproveche para la gente? Este es precisamente el motivo de mi propuesta, que en este congreso elijamos por mayoría a un representante y por ese conducto poder revisar los avances en las obras de nuestros municipios, esto por supuesto sin intromisiones de ningún tipo en las atribuciones de los presidentes municipales, sirviendo únicamente como voz de la gente para darle seguimiento al plan anual que se debe presentar y revisar si las obras están cumpliendo con lo señalado y de no ser así poder llevarlo hasta el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios.

Con los puntos anteriormente expuestos podremos lograr el objetivo que queremos, que los recursos de los sonorenses se aprovechen al máximo en materia de lo que cada municipio necesite más, sin importar la fuerza política que deba continuar con los proyectos a largo plazo, ya que más allá de las legítimas diferencias políticas de todos los grupos estoy segura de que, lo que nos importa a todos y todas es cumplir a la ciudadanía en materia de obra e infraestructura

A continuación, presento el cuadro comparativo con el objetivo de dejar claros los cambios que propongo a la presente Ley:

| DICE | DEBE DECIR |
|--|--|
| ARTÍCULO 15.- En el ámbito del Ejecutivo del Estado, se crea el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios como una instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así | ARTÍCULO 15.- En el ámbito del Ejecutivo del Estado, se crea el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios como una instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así |

| | |
|---|---|
| <p>como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su realización cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficio.</p> | <p>como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su realización cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficio.</p> |
| <p>El Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios estará integrado por los siguientes miembros:</p> | <p>El Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios estará integrado por los siguientes miembros:</p> |
| <p>I.- El Titular de la Secretaría;</p> | <p>I.- El Titular de la Secretaría;</p> |
| <p>II.- El Titular de la Secretaría de Economía;</p> | <p>II.- El Titular de la Secretaría de Economía;</p> |
| <p>III.- El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y</p> | <p>III.- El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y</p> |
| <p>IV.- El Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.</p> | <p>IV.- El Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura.</p> |
| <p>Como invitado permanente, el titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de la delegación Sonora, sólo con derecho a voz.</p> | <p>Como invitado permanente, el titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de la delegación Sonora, sólo con derecho a voz.</p> |
| <p>...</p> | <p>Como invitado permanente, un diputada o diputado electo por la mayoría del Congreso del Estado el cual representará y dará seguimiento a las obras etiquetadas en los diferentes ejercicios presupuestales en los 72 municipios de Sonora, sólo con derecho a voz.</p> |
| <p>El titular del Ejecutivo Estatal podrá invitar a las sesiones de este Comité a representantes de otros órganos colegiados de la industria de la construcción, sólo con derecho a voz.</p> | <p>El titular del Ejecutivo Estatal podrá invitar a las sesiones de este Comité a representantes de otros órganos colegiados de la industria de la construcción, sólo con derecho a voz.</p> |
| <p></p> | <p>La organización y funcionamiento de los Comités de Obras Públicas y Servicios a que</p> |

| | |
|--|--|
| La organización y funcionamiento de los Comités de Obras Públicas y Servicios a que se refiere el presente Capítulo, en el caso del ámbito del Ejecutivo del Estado, deberá apegarse a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley. | se refiere el presente Capítulo, en el caso del ámbito del Ejecutivo del Estado, deberá apegarse a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley. |
|--|--|

MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL

A continuación, expondré los puntos más importantes con fundamento en los diferentes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales fundamentan la presente propuesta conforme a derecho.ⁱⁱⁱ

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

✓ Siguiendo lo mandatado por el artículo 134 de la CPEUM y las garantías mandatadas de igual manera por el artículo 4o, la presente propuesta cumple con el objetivo constitucional de administrar los recursos públicos con total transparencia y eficacia por medio de la participación de las y los legisladores en el seguimiento de las obras.

MARCO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO 64.- El Congreso tendrá facultades^{iv}:

X.- Para expedir las Leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

XXII.- Para discutir, modificar, aprobar o rechazar por el voto de la mayoría de los integrantes de la Legislatura, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos.

En el Presupuesto de Egresos el Congreso deberá aprobar las partidas necesarias para solventar obligaciones que se deriven de la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal cuando dichas obligaciones comprendan dos o más ejercicios fiscales.

Los gastos o pagos que deban cubrirse durante la vigencia de dicha contratación deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Estado. La contratación de las obras o servicios a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en términos de las leyes respectivas.

✓ La presente propuesta sigue a cabalidad las facultades exclusivas del Congreso del Estado en materia de la discusión de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobando las partidas necesarias para las obras correspondientes y por medio de la presente propuesta las y los legisladores podrán representar a la ciudadanía en materia de seguimiento a las obras etiquetadas.

ARTICULO 136.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos^v:

XVIII.- Promover la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, prestación de servicios públicos y, en general, en la ejecución de acciones para el desarrollo de la comunidad, y en su caso, concertar acciones con los interesados.

✓ Dando seguimiento a la presente propuesta se da seguimiento a lo mandado en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora respetando la división de poderes, pero promoviendo la participación de la ciudadanía y lo más importante la conservación y entrega conforme a derecho de las obras y servicios públicos que las y los sonorenses pagan con sus impuestos por medio de la presente propuesta de participación de las y los diputados en materia de continuidad en la obra.

MARCO JURÍDICO LOCAL VIGENTE

En ese orden de ideas y para complementar la exposición de motivos, a continuación, expondré los puntos más importantes con fundamento en los diferentes artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas la cual fundamentan la presente propuesta conforme a derecho^{vi}:

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I.- Normar la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que cualquier persona realice con recursos económicos estatales y municipales, así como las que realicen los entes públicos señalados en el siguiente artículo con recursos de particulares, en los casos de que exista convenio para tal efecto;

II.- Promover la participación de los sectores social y privado en la realización de obras públicas;

III.- Establecer los mecanismos e instrumentos de inversión y financiamiento bajo los cuales el Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales y la iniciativa privada podrán concurrir a la realización de obras públicas de infraestructura física en el Estado y en los municipios;

IV.- Generar inversiones públicas productivas a través del desarrollo y ejecución de proyectos de obra pública; y

V.- Desarrollar, incrementar y modernizar la infraestructura física del Estado y de los municipios para la prestación de servicios públicos, fomentar el establecimiento de inversiones y generar oportunidades de desarrollo económico y social.

✓ La presente propuesta se adecúa conforme a derecho en lo mandado en la presente Ley, siendo el principal objetivo la participación de todas las instancias correspondientes para garantizar la entrega de las obras, así como su continuidad, no permitiendo que las obras etiquetadas se queden a medias y se desperdicie el dinero etiquetado por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 14.- Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como los ayuntamientos establecerán comités de obras públicas y servicios los cuales fungirán como órganos internos de apoyo y de consulta con las siguientes atribuciones:

I.- Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios;

II.- Formular y actualizar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

III.- Opinar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en esta ley;

IV.- Analizar y opinar respecto de las licitaciones públicas y simplificadas que se realicen y de los resultados generales de las obras públicas y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;

V.- Elaborar y aprobar, en el ámbito del Ejecutivo del Estado, el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que se establezcan en el reglamento de la presente ley; y

VI.- Coadyuvar al cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- En el ámbito del Ejecutivo del Estado, se crea el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios como una instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su

realización cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficio.

✓ De igual manera el Congreso del Estado recientemente solicitó a los 72 municipios informar a las y los diputados si contaban con un comité de obras públicas y servicios para armonizar el cumplimiento de la presente Ley; el objetivo de mi propuesta es seguir lo mandatado por el artículo 15 y ser parte del Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios ya que siendo el Congreso quien etiqueta los recursos para las obras y servicios, deben ser las y los diputados quienes podamos participar en el seguimiento de las obras correspondientes a nuestros municipios, cumpliendo así con lo mandatado en el artículo 15 generando el desarrollo de un municipio o una región del Estado considerando y dándole seguimiento a las obras de alto impacto y beneficio.

AGENDA 2030

Dando seguimiento a los fundamentos necesarios para argumentar la necesidad del cambio propuesto, someto a su consideración lo contenido en mi propuesta conforme a la Agenda 2030 en materia de ODS y de acciones afirmativas al derecho a las obras y servicios públicos:

Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.^{vii}

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

✓ Finalmente podemos observar que la presente propuesta sigue a cabalidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en específico el ODS 9 en materia de infraestructura resiliente y la meta 9.1 que destaca la importancia de la planeación en conjunto para que la infraestructura sea accesible de forma asequible y equitativa para los 72 municipios de nuestro Estado, siendo lo más importante siempre el bienestar de nuestras y nuestros representados.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Una vez mencionados todos los argumentos legales que dan viabilidad a mi propuesta y dejando claro que se trata de una modificación que beneficiaría a el total de las y los sonorenses, es importante destacar que siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal^{viii}, el presente Proyecto de Decreto no representa ningún aumento de presupuesto.

La propuesta es clara, con los mismos recursos que de manera histórica se ha etiquetado en Sonora para obras y servicios públicos dichos recursos de las y los sonorenses sean aprovechados al máximo; la propuesta se fundamenta en la correcta dirección de los recursos ya establecidos para el ejercicio presupuestal, sin adquirir deuda y suma al proyecto de austeridad republicana de nuestro Gobernador y por supuesto el desarrollo de modificaciones de ley y de políticas públicas como la que presento el día de hoy que beneficien cada vez más a las y los habitantes de nuestro Estado que ya es tiempo de hacerles justicia por medio del correcto funcionamiento y cumplimiento de las obras y los servicios públicos que se necesiten, con entregas funcionales y lo más importante, absoluta transparencia, sin importar el grupo político que encabece a cada uno de los 72 municipios sonorenses; con esta modificación podremos dar seguimiento como legisladores y llevar las quejas e la ciudadanía en materia de incumplimiento de obras ya presupuestadas.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS OBRAS ETIQUETADAS EN LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES EN LOS 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, ADICIONANDO UN PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 15.- En el ámbito del Ejecutivo del Estado, se crea el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios como una instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su realización cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficio.

El Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios estará integrado por los siguientes miembros:

I.- El Titular de la Secretaría;

II.- El Titular de la Secretaría de Economía;

III.- El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y

IV.- El Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

Como invitado permanente, el titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de la delegación Sonora, sólo con derecho a voz.

Como invitado permanente, un diputada o diputado electo por la mayoría del Congreso del Estado el cual representará y dará seguimiento a las obras etiquetadas en los diferentes ejercicios presupuestales en los 72 municipios de Sonora, sólo con derecho a voz.

El titular del Ejecutivo Estatal podrá invitar a las sesiones de este Comité a representantes de otros órganos colegiados de la industria de la construcción, sólo con derecho a voz.

La organización y funcionamiento de los Comités de Obras Públicas y Servicios a que se refiere el presente Capítulo, en el caso del ámbito del Ejecutivo del Estado, deberá apegarse a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53 fracción III de la Constitución Política de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA QUE, EN UN TRABAJO EN CONJUNTO, SE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS VARIABLES QUE CONFORMAN LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CÁLCULO DE LAS FÓRMULAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto principal de **la Ley de Coordinación Fiscal**, es la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Por su parte, **el artículo 3 del DECRETO QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, señala que los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones del Decreto en comento, corresponden a los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Ahora bien, **la Ley de Coordinación Fiscal** establece que para la aplicación de la fórmula para el Fondo General de Participaciones se deberá tomar en cuenta la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad.

Por su parte, **la Auditoría Superior de la Federación** estableció en su Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-26000-19-1286-2021 practicada al Gobierno del Estado de Sonora lo siguiente:

“En el análisis de las fórmulas de distribución de los fondos e incentivos participables, se identificó que el marco jurídico local, aprobado por el congreso del estado de Sonora, consideró como criterio poblacional la información del Censo General de Población y Vivienda del año 2000; además, incorporó, como variables recaudatorias, registros significativamente rezagados en su temporalidad, al corresponder a los años 2001, 2002 y 2003.

En el marco de las recomendaciones acordadas entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, 2017, 2018 y 2019, se acordó la emisión de disposiciones de carácter general, donde se estableciera la actualización de las variables que conforman los factores de distribución para el cálculo de las fórmulas de las participaciones federales.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SH) realizó propuestas al Poder Legislativo, sobre las recomendaciones emitidas por la ASF; no obstante, para el ejercicio fiscal 2020, el Decreto número 170 que establece los factores de distribución de participaciones federales entre los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio 2021, continúa sin tener actualizaciones, en virtud de que el Congreso del estado no ha actualizado la normativa correspondiente.”

Cabe señalar que, en concordancia con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal entre la Federación y las entidades federativas y sus municipios, sin lugar a dudas las fuentes principales de impuestos quedaron reservadas para su recaudación al Gobierno Federal, en tanto que para los gobiernos municipales, se dejaron libres algunas fuentes de ingreso de menor rendimiento, por lo que el exacto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal son de suma importancia para el desarrollo de los municipios.

No podemos soslayar el momento crítico por el cual atraviesan los diversos municipios de nuestra entidad, al no poder hacer frente a las múltiples necesidades que aquejan a sus ciudadanos, lo cual se ve reflejado en una mala prestación de los servicios públicos que constitucionalmente les compete.

En tal sentido, son diversos los municipios que resultarían beneficiados, si el Congreso del Estado realiza la actualización de los factores que la Auditoría Superior de la Federación ha recomendado realizar en los últimos años conforme a los datos poblacionales con datos del CENSO 2020 en la determinación de los Factores de Distribución de Participaciones Municipales para el Ejercicio 2022, lo cual aliviaría un poco las finanzas de esos municipios y les permitiría llevar a cabo una mejor atención a los problemas sociales que enfrentan.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, así como a la Secretaría de Hacienda, para que, en un trabajo en conjunto, se realice la actualización de las variables que conforman los factores de distribución para el cálculo de las fórmulas de las participaciones federales y se tomen en consideración los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2020 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 15 de noviembre de 2022.

**“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, **ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER**, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en esta Sexagésima Tercera Legislatura, en mi ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y PETROLEOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE QUE MEDIANTE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES VALOREN LA INSTALACIÓN DE UNA GASOLINERA DEL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO Y EN LOS MUNICIPIOS CON ACTIVIDAD PESQUERA DE SONORA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA PARA QUE LLEVE ACABO DURANTE EL AÑO 2023, ACCIONES DE REORDENAMIENTO PESQUERO EN EL ESTADO DE SONORA**, fundamentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indudable que uno de los sectores económicos que se ha visto mayormente afectado por los altos costos del combustible es el del sector pesquero.

Cabe mencionar que desde el año 2020, se determinó la eliminación del estímulo fiscal al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) al diésel marino y a la gasolina ribereña, lo cual representó un duro golpe para más miles de personas que se dedica a esta importante actividad.

Con la eliminación de los estímulos fiscales, dicha actividad se encuentran en una situación de incertidumbre; al ser el combustible el principal insumo para la actividad pesquera y que, al ser prácticamente incosteable su adquisición, el sector pesquero, por

ejemplo, se está viendo obligado a reducir sus actividades, con repercusiones serias en la derrama económica, en empleos, suministro de alimentos, en el pago de impuestos y derechos. Esto, tendrá un impacto directo en las familias donde la pesca y la acuacultura son la principal opción productiva y de sustento.

Por esta y otras situaciones, el sector pesquero del país y de Sonora específicamente; se encuentra en un estado de vulnerabilidad y pobreza, por lo que hoy más que nunca se requieren programas y estímulos que contribuyan a su reactivación.

Los estímulos a los combustibles beneficiaban directamente a los pescadores y acuacultores, permitiéndoles adquirir a un precio competitivo el combustible, asegurando con ello, la operación de las embarcaciones y granjas acuícolas, generando empleo permanente para ellos y sus familias. En tal virtud, ante la eliminación de estos subsidios, a decir de los propios pescadores, ha resultado un retroceso para estos sectores estratégicos de la economía mexicana.

Por su parte, organismos como la Cámara Nacional del Industria Pesquera (CONAINPESCA) han sostenido que este sector considerado como estratégico en la seguridad alimentaria y conformada en su gran mayoría por pequeños y medianos productores, el combustible representa hasta el 70% de los costos de operación de las embarcaciones y granjas acuícolas, unidades con las cuales se realiza la actividad

Ante este escenario, y tratando de buscar soluciones a este tipo de problemáticas, bien vale la pena analizar el proyecto impulsado por el Presidente de la República, respecto a las “Gasolineras del Bienestar”, mismas que ante la falta de subsidios, podrían ser de gran beneficio para el sector primario, específicamente al de la pesca, ya que como lo ha sostenido el propio **Juan Manuel Martínez Louvier**, director general del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), este tipo de esquema ha sido creado con un enfoque social, para así poder brindar un bajo costo a quienes consumen combustible, para desarrollar sus actividades de manera adecuada.

Como se sabe, Las Gasolineras del Bienestar son un modelo de negocio que nace a través de una cooperativa o de una asociación de instituciones públicas, gobiernos estatales y municipales, teniendo como proveedor exclusivo de los combustibles a Petróleos Mexicanos (PEMEX), contando

con la participación de la Secretaría del Bienestar para organizar a las cooperativas que se encargarán de este tipo de gasolineras.

Como antecedente de la instalación de las Gasolineras del Bienestar, se tiene que en el municipio de Guelatao, Oaxaca; ya opera la primera estación gasolinera de este tipo, y según datos a conocer por la ONEXPO, se prevé la instalación de 17 estaciones más distribuidas en los Estados de Baja California Sur, Veracruz, Quintana Roo, Yucatán, Puebla, Estado de México y Ciudad de México¹⁹, y bien podrían incluirse en esta expansión el Estado de Sonora, con una Gasolinera del Bienestar en Puerto Peñasco y de ser posible otras en los municipios de San Luis Río Colorado, Caborca, Hermosillo, Guaymas, Empalme, San Ignacio Río Muerto, Bácum, Benito Juárez, Etchojoa y Huatabampo.

Por ultimo quiero resaltar, que el presente exhorto surge además de la problemática que vive el sector pesquero, de una serie de consultas que he venido sosteniendo con pescadores de nuestro estado, como es el caso de los de Puerto Peñasco, en donde además tuve la oportunidad de dialogar de éste y otros temas, con el Presidente Municipal de ese Municipio y autoridades municipales de la materia, quienes nos expusieron la viabilidad de esta propuesta.

Como se sabe, Sonora contribuye a nivel nacional con el 35% respecto a la producción nacional. En nuestro Estado se producen 731,821 toneladas de productos del mar, lo que lo ubica como el principal productor nacional con una aportación del 1.6% del Producto Interno Bruto.²⁰

Por sus recursos humanos y naturales, Sonora tiene un potencial enorme respecto al sector pesquero y acuícola, ya que cuenta con más de 1200 kilómetros de litoral y decenas de miles de hectáreas de lagunas costeras y embalses de agua dulce.

Así mismo podemos mencionar, que en la región del Alto Golfo de California, se han identificado al menos 60 sociedades cooperativas pesqueras, ubicadas en las comunidades de San Luis Río Colorado, Golfo de Santa Clara, Puerto Peñasco y Caborca.

¹⁹ https://www.onexpo.com.mx/NOTICIAS/PREPARA-PEMEX-LAS-PRIMERAS-18-GASOLINERAS-DEL-BIEN_MFuKu/

²⁰

http://smye.info/pagina/documentos/sistemas/eval2014/resultados2014/PDF2/SON/Disgnostico_20_octubre_2010.pdf

Ahora bien, hemos constatado durante de los últimos meses que son muchos los problemas que los aquejan a los pescadores; entre ellos la falta de un **ordenamiento pesquero eficaz y confiable**, además de la actividad de acaparadores de permisos para la pesca y el alto costo del combustible, para mencionar solo algunos; incluso siendo el alto costo del combustible, un elemento que afecta a los pescadores de ribera y de altura, propiciando que las embarcaciones que utilizan para esta actividad, tengan que ser inmovilizadas por no poder costear este tipo de insumos.

El coyotaje, la pesca desmedida, la intervención de poderes facticos, las restricciones ambientales, los acaparadores de permisos y muchas cosas más, nos deben obligar a pensar en la necesidad de que se lleve a cabo un reordenamiento pesquero **eficaz y confiable**, que incluya a todas las partes. **PORQUE ES UNA EXIGENCIA REAL DE LA GRAN MAYORÍA DE LOS PESCADORES.**

Haciendo énfasis en el tema de ordenamiento pesquero, debemos entenderla como **el conjunto de actividades cuyo objeto es regular y administrar las actividades pesqueras, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, basado en la disponibilidad de los recursos pesqueros, información histórica de niveles de extracción, usos y potencialidades de desarrollo de actividades, capacidad pesquera o acuícola, puntos de referencia para el manejo de las pesquerías y en forma congruente con el ordenamiento ecológico del territorio**²¹, entre otras actividades.

Y siendo la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) la encargada de proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, es la responsable de llevar a cabo las acciones tendientes a impulsar el reordenamiento pesquero en el país y por ende en nuestra entidad.

Es de gran importancia, que basado en las facultades de la CONAPESCA, se pudieran llevar las siguientes acciones de ordenamiento:

²¹ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/un-sector-pesquero-bien-ordenado#:~:text=El%20Ordenamiento%20Pesquero%20es%20un,niveles%20de%20extracci%C3%B3n%2C%20usos%20y>

- Mejora Administrativa en la emisión de los títulos de aprovechamiento de la pesca.
- Conformación y operación de comités o consejos consultivos de manejo y ordenamiento pesquero.
- Actualización de programas derivados de las recomendaciones de la carta nacional pesquera y de los planes de manejo pesquero.
- Emisión de proyectos de ordenamiento a través de evaluación, identificación y diagnóstico biológico-pesquero y socioeconómico, con la actualización de padrones de pescadores.
- Adecuación de normas oficiales mexicanas y acuerdos regulatorios que sean menos agresivos para los pescadores.
- Atención de las problemáticas sensibles y prioritarias que presente de manera directa el sector pesquero.

Por último quiero hacer mención a lo siguiente:

- Este tipo de acciones puede permitir **el establecimiento de una plataforma para el desarrollo moderno de este sector para las nuevas generaciones.**
- Sin duda corresponde a la CONAPESCA dirigir este concierto de acción por su eje rector y es de esperar su participación **para recuperar y potenciar este sector tan importante para el desarrollo alimentario del país.**
- Siendo Sonora el principal productor de este sector de la Nación, los pescadores sonorenses **no merecen seguir padeciendo el desorden y la anarquía que hoy viven.**
- Es tiempo de sumar esfuerzos para hacer conciencia y dar pie a la modernidad de la maricultura, con un alto sentido de inclusión social **para asociar el trabajo entre hombres y mujeres, profesionalizando las actividades con una planeación concertada ENTRE TODAS Y TODOS.**

Para terminar debo mencionar que lo anterior es parte de la participación de ideas presentadas por personas que viven día a día estas y otras problemáticas, haciendo mención a los pescadores José Manuel Castro Flores, Raymundo Velarde Lizárraga, Marco Antonio García García y Emilio Pérez Caballero, de la Unión de Pescadores Veteranos y Activos, así como de la Sociedad Cooperativa de Productores Pesqueros de la Tercera Generación de

Puerto Peñasco, Sonora; a quienes agradezco su valiosa colaboración para la presentación del presente exhorto.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración del Pleno de este Congreso la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares del Instituto Nacional de la Economía Social, Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Petróleos Mexicanos, con el objeto de que mediante sus respectivas atribuciones valoren la instalación de una **Gasolinera del Bienestar en el municipio de Puerto Peñasco** y en los municipios con actividad pesquera de Sonora, así como al titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para que lleve a cabo durante el año 2023, **acciones de reordenamiento pesquero en el Estado de Sonora.**

ATENTAMENTE

¡Democracia Ya, Patria para Todas y Todos!

DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER

Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en el
Congreso del Estado de Sonora.

**COMISION DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JACOBO MENDOZA RUÍZ
HÉCTOR RAÚL CATELO MONTAÑO
ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
AZALIA GUEVARA ESPINOZA
SEBASTIÁN ORDUÑO FRAGOZA
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Tercera Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia de este Poder Legislativo, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo, la renuncia del Mtro. Jesús Alberto Pérez Estrada, quien ocupaba el cargo de Regidor Propietario en el señalado Ayuntamiento, por lo cual, con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 31 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, este Poder Legislativo debe convocar al Regidor Suplente para que acuda a la toma de protesta respectiva en sustitución de la renuncia del Regidor Propietario.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de

Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- En el caso particular, mediante oficio 1083/2022, recibido por esta Soberanía el 18 de octubre de 2022, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, hacen del conocimiento a este Congreso del Estado, la renuncia del Mtro. Jesús Alberto Pérez Estrada, de fecha 11 de octubre del año en curso, aceptada en reunión de cabildo No.38, mediante acuerdo No. 88, con fecha 13 de octubre del 2022, misma que fue anexada al oficio de referencia para los efectos correspondientes; por lo cual, con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 31 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, este Poder Legislativo debe convocar al Regidor Suplente para la toma de protesta respectiva.

TERCERA.- Tomando en consideración que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será sustituido por el suplente correspondiente, esta Comisión estima que el Pleno del Congreso del Estado debe resolver hacer del conocimiento al ciudadano Rafael Horacio Valenzuela López, la falta absoluta de regidor propietario, tomando en consideración que de conformidad con la información publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la conformación de los ayuntamientos para el periodo constitucional 2021-2024, es a dicho ciudadano a quien le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la renuncia en mención.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Jesús Alberto Pérez Estrada, al cargo de Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día de aprobación del presente Acuerdo, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento al ciudadano Rafael Horacio Valenzuela López, en su calidad de Regidor Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora comisiona a la diputada María Alicia Gaytán Sánchez, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de urgente u obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, 31 de octubre de 2022.

C. DIP. JACOBO MENDOZA RUÍZ

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CATELO MONTAÑO

C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

C. DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA

C. DIP. SEBASTIÁN ORDUÑO FRAGOZA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.
